



**I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE JURÍDICA**

MAT.: Aprueba Reglamento uso de casas habitación del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.-

Monte Patria, 31 de Marzo de 2015.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República.
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- Decreto Alcaldicio N°12.120, de fecha 06 de Diciembre de 2012, donde señala la elección de Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 13.240 del 11 de Diciembre de 2014, donde se aprueba el Presupuesto año 2015 del Departamento de Educación;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria dispone de diversas casas destinadas como habitación. La mayoría de dichos inmuebles se encuentran al interior de los establecimientos educacionales de dependencia comunal y están a disposición de funcionarios del sistema.

DECRETO ALCALDICIO N°4.012

1. **APRUEBASE,** el nuevo Reglamento de Uso de Casas Habitación del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
2. **ESTABLEZCASE** que el presente Reglamento es de carácter ordinario, asignándole como vigencia dos años.
3. **ESTABLEZCASE** que las demás estipulaciones y vigencias se encuentran establecidas en el presente en el Reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL (LA) INTERESADO (A), Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUMBO IV REGIÓN, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR Y ARCHIVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL –MINISTRO DE FE


ALCALDE